

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandantes	JOSE LEONARDO CRUZ VELEZ
Demandada	MARIA VICTORIA USUGA PARRA
Radicado	05001-31-03-008-2021-00064-00
Instancia	Primera
Tema	Autoriza Retiro Demanda
Egreso	040

El apoderado de la parte actora allegó escrito vía correo electrónico, solicitando se autorice el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de retiro de demanda, reúne los requisitos del artículo 92 del Código General del proceso, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por **JOSE LEONARDO CRUZ VELEZ** contra **MARIA VICTORIA USUGA PARRA.**

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05